

CLAVE DE CONVENIO: CGC/524/003/VJ046/2023.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CELEBRAN POR UNA PARTE LANGUAGE CENTER VERACRUZANO, S.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BE KING GEORGE Y SEMILLERO EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO DE MEXICO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LAURA HERNÁNDEZ GUIZAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y PERSONA FÍSICA RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JESÚS GUILLERMO ARÉVALO OWSEYKOFF EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El interés expresado por parte de King George y Semillero Empresarial es el crecimiento, desarrollo y expansión de conocimientos de idiomas, con una comunidad tan grande y con tanto prestigio como CONALEP; para la atención presencial y en línea de la comunidad académica, estudiantil y colaboradores de ésta. Motivo por el cual por primera vez se realizará el convenio de colaboración.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" presentan las siguientes:

DECLARACIONES:

1. "BE KING GEORGE" DECLARA:

1.1. Que es una persona moral constituida de acuerdo con las leyes mexicanas lo que acredita mediante Acta Constitutiva número 5458 de fecha 15 de septiembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Hortensia Alarcon Montero, titular de la Notaría Pública número 33 de la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 299, de fecha 03 de octubre de 2017, misma que se agrega al presente convenio en copia fotostática como **Anexo 1**.

1.2. Que la C. Laura Hernández Guizar, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita a través del instrumento notarial descrito en la declaración que antecede.

2.3. Para efectos del presente convenio y con relación a su cláusula primera, "EL CONALEP" declara que en cuanto a los programas específicos puede ofrecer en conjunto o en singular los siguientes: **a) Prácticas Profesionales:** La práctica profesional suele constituirse como el primer paso de un estudiante en el mercado laboral. Se trata de una etapa que combina cuestiones típicas de un empleo (la necesidad de alcanzar un cierto grado de productividad, la obligación de acatar las

SE/1.19/04.S.

extraordinaria del veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, mediante Acuerdo H. Junta Directiva, que para tales efectos se ratificó en su primera sesión suscribir toda clase de actos, convenios y contratos mediante la autorización de la creación, mismo que señala que son facultades del Director General celebrar y presente convenio de conformidad con el artículo 18, fracción XIX de su Decreto de dos mil dieciocho; y quien cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de fecha 1° de diciembre del año nombramiento expedido a su favor por el Ing. Cuittáhuc García Jiménez, del Estado de Veracruz, acreditando la personalidad con que se ostenta, con el Arvalo Owseykoff, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica 2.2. Que comparece en este acto representado por el Maestro Jesús Guillermo

México.

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto del Gobierno del Estado de Veracruz con fecha 28 de agosto del 2000, del cual, su última reforma fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Tomo CcII, número Ext. 510, en fecha veintidós de diciembre del dos mil veinte; cuyo propósito es contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de Técnicos de Bachiller altamente calificados por el dominio de competencias que los preparen para la vida y la participación en el desarrollo económico sostenible, ofreciendo servicios tecnológicos y de capacitación laboral y de evaluación con fines de certificación de competencias laborales para contribuir permanentemente a la transformación de

2. "EL CONALEP" DECLARA:

- 1.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes LCV050615SU6 y AEDC691026AG2 respectivamente.
- 1.3. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Murillo Vidal S/N esquina Rio Jamapa colonia Cuauhtémoc con código postal 91069 en la ciudad de Xalapa Veracruz y en H. Galeana numero 7 esquina Ignacio Allende en la ciudad de Xalapa Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

órdenes de un superior, etc.) con elementos más vinculados a la formación y al aprendizaje; **b) Servicio social:** El Servicio Social es la actividad profesional a través de cuya práctica, el profesional técnico bachiller participa en la sociedad, identificando problemáticas y coadyuvando a su solución. A través del servicio social se trabaja para impulsar las condiciones necesarias que fomentan la formación integral de los profesionales técnicos, en el marco de respeto a los derechos humanos, sociales y de los pueblos, así como el desarrollo sustentable; **c) Servicio a la comunidad:** El servicio a la comunidad fue creado para promover entre los estudiantes y la comunidad, el valor de ayudar por medio de labores sociales en beneficio de su entorno; fomentando una conciencia social y ecológica como resultado de los constantes cambios globales. Debido a que hemos perdido esta conciencia a través de los años, buscamos formar a estudiantes con valores de respeto, honestidad, responsabilidad, equidad y ecología; **d) Capacitación Social:** La capacitación es el conjunto de medios que se organizan de acuerdo con un plan, para lograr que un individuo adquiera destrezas, valores o conocimientos teóricos, que le permitan realizar ciertas tareas o desempeñarse en algún ámbito específico, con mayor eficacia, es impartida por nuestros docente, administrativos y alumnos con la finalidad de crear apoyos a la sociedad que los rodea; **e) Sistema DUAL:** El Sistema de Formación Dual es una iniciativa que integra la teoría y la práctica, en la que se incorpora al estudiante en actividades laborales que corresponden con su carrera profesional, combinadas con la preparación en la escuela para lograr el perfil de egreso. Su engranaje se compone de diversos actores de los ámbitos público y privado, que requieren coordinar sus acciones para la vinculación formal entre los sectores empresarial y educativo; **f) Capacitación Laboral:** Dirigido a personal de empresas, instituciones y público en general, con necesidades de actualización, formación y desarrollo personal o profesional. Se imparte a través de instructores con perfil profesional, técnico y académico, requerido que permite desarrollar un proceso dinámico y flexible de enseñanza; facilitando la adquisición o actualización de los conocimientos y el desarrollo de habilidades y destrezas que mejoren el desempeño de las personas capacitados tanto en su ámbito laboral como personal; **g) Servicios Tecnológicos:** Se brindan a empresas privadas y públicas del sector productivo, estos permiten dar solución a problemas técnicos y operativos específicos mediante trabajos especializados que fortalecen la calidad de los productos o servicios; **h) Evaluación en Competencias:** Se refiere a un proceso mediante el cual las personas demuestran sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes con relación a un estándar de referencia con la finalidad de obtener un reconocimiento nacional y/o internacional. "El CONALEP" ofrece la evaluación con fines de certificación en competencias laborales, digitales y lingüísticas; **i) Estándares de Competencia Laboral:** Es el documento oficial que sirve como referente para evaluar y certificar la competencia de las personas. El Estándar de Competencia describe el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, con las que debe contar una persona para ejecutar una actividad laboral, con un alto nivel de desempeño. Son elaborados por los Comités de Gestión de Competencias del Consejo Nacional de Normalización y Certificación (CONOCER); **j) Competencias Digitales:** Permite a los participantes demostrar

En virtud de las declaraciones que anteceden, **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse a las siguientes:

3.2. Que es voluntad de **“LAS PARTES”** suscribir el presente Convenio General, para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de **“LAS PARTES”**;

3.1. Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio General.

3.- DECLARAN “LAS PARTES”:

2.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CEP0008295R6**.

contrato.

2.4. Que tiene establecido su domicilio en la calle Francisco González Bocanegra número 37, Colonia Adalberto Tejeda, Código Postal 91070, de la ciudad de Xalapa de Enriquez, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de este

emprendimientos propios afines a su carrera.

seguinte a los egresados respecto a estudios, colocación en empresas o seguimiento de sus actividades profesionales, también, si es el caso, dar de cada plantel con la finalidad de que dos veces al año sean contactados para dar egresados de dos generaciones, inscritos en la base de datos de Bolsa de Trabajo de Egresados: Compromiso por parte de Conalep para llevar un registro de los asegurando la obtención de nuevo personal capacitado en el área. **m) Seguimiento** respaldo del seguimiento Conalep durante el proceso de selección y reclutamiento, la obtención de un empleo digno garantizando la participación para el acceso a empleos relacionados con sus áreas de estudio y permitiendo a la empresa el estudio de vincular a las empresas con alumnos egresados y aquellos estudiantes sobresalientes que están por culminar sus estudios, para ayudarles en responsable de vincular a las empresas con alumnos egresados y aquellos Referencia para las Lenguas (MCEER), que va del nivel básico A1 (L1) a nivel Intermedio B2(L4). **l) Bolsa de Trabajo:** Este programa institucional es el Esta certificación se encuentra alineada con el Marco Común Europeo de inglés utilizando la plataforma “LingoChamp”, disponible para dispositivos móviles. Y evaluación con fines de certificación de Competencias Lingüísticas en el idioma avaladas por EDUIT; **k) Competencias Lingüísticas:** Es el programa de capacitación Aprendiendo a programar Web Apps y Desarrollo de Aplicaciones en la Nube (AutoCAD y Photoshop), así como, las correspondientes a Introducción a ASP.Net, las herramientas de Microsoft Office (Word, Excel y Power Point), Adobe y Autodesk habilidades en el manejo de diferentes softwares y aplicaciones informáticas, como

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Establecer mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para desarrollar en conjunto o de manera individual, los programas específicos referidos en la declaración 2.3. de este convenio, los cuales se enfocan en materia académica, tecnológica, cultural, el servicio social, prácticas profesionales, bolsa de trabajo, seguimiento de egresados, entre otros, que apoyen al desarrollo de ambas instituciones y que además promuevan la calidad educativa para la formación integral de los estudiantes mediante acciones vinculadas, que beneficien a la comunidad en su conjunto que tengan relación directa con el Plantel Señalar número y nombre del Plantel.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- “**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio General será el instrumento básico, del cual podrán derivar convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos para la elaboración de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto, en los cuales deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos, alcances, recursos financieros, técnicos, materiales que se destinen, lugar donde se realizarán las actividades, los compromisos que asuma cada una de “**LAS PARTES**” y los responsables para el seguimiento de cada instrumento jurídico en particular.

TERCERA. PAGOS.- Para el caso de los convenios específicos que impliquen algún tipo de pago por la prestación de servicios, “**LAS PARTES**” acuerdan que la forma de pago se detallará en dichos instrumentos específicos.

CUARTA. ENLACES.- Para los efectos de coordinación, comunicaciones oficiales, y atención de todo lo relacionado con el presente Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan nombrar a los siguientes funcionarios de enlace:

- a) Por “**BE KING GEORGE**” al C. Carlos Salvador Abreu Domínguez. Apoderado legal, quien asiste en la firma del presente instrumento legal.
- b) Por “**EL CONALEP**” al C. José Antonio González Sampieri. Subcoordinador de Servicios Institucionales, quien asiste en la firma del presente instrumento legal.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.- Para efectos del presente instrumento, se entiende que cada una de “**LAS PARTES**” es el único patrón del personal designado para llevar a cabo los compromisos consecuentes y, por lo tanto, ese personal se encuentra exclusivamente vinculado en su relación laboral con la parte que directamente lo empleó, sin que de ello se derive algún tipo de derecho frente a la otra, por lo que en ningún caso operará la sustitución del patrón.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General surtirá efectos a partir de la fecha de celebración y tendrá una vigencia de dos años, dándose como terminado el día 15 del mes de marzo del año 2023. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que se puede dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija cualquiera de ellas a la contraparte con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se

NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio General, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.- En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento. Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda. Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES". Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento, debiendo asegurarse de que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio General.

determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación. **“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión. En el supuesto de terminación anticipada, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días hábiles siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFINITIVIDAD.- Este Convenio General, constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.- **“LAS PARTES”** convienen en que toda aquella información personal y en general que sea proporcionada por cualquiera de **“LAS PARTES”**, con motivo de la ejecución del presente Convenio o de aquellos que se llegaren a celebrar con posterioridad, serán resguardados y conservados por cada una de **“LAS PARTES”**, respectivamente, en la medida que les corresponda de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares y demás normas en materia de confidencialidad, así como lo previsto en el aviso de privacidad de cada una de **“LAS PARTES”**, por lo que hace a **“EL CONALEP”** puede ser consultado en la página <https://conalepveracruz.edu.mx/avisos-de-privacidad-y-sistemas-de-datos-personales/#1616556920543-5a1a7442-e233>. y por lo que hace a **“BE KING GEORGE”** se puede consultar en la página <https://kinggeorge.edu.mx/aviso-de-privacidad>.

DÉCIMA CUARTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- **“LAS PARTES”** acuerdan que, para efectos de una haciedera comprensión del presente instrumento legal, se señalan los respectivos títulos de cada una de las cláusulas que lo comprenden.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- **LAS PARTES** convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe, las controversias que susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltos, en una primera instancia por **LAS PARTES**, o en su defecto de acuerdo a lo dictado por las leyes y autoridades jurisdiccionales competentes de la ciudad

de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.
Letido el presente convenio y enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa- Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil veintitres.

Por "BE KING GEORGE"
C. Laura Hernández Guizar
Directora General

Por "BE KING GEORGE"

C. Carlos Salvador Abreu Dominguez
Apoderado Legal

TESTIGOS

Por "EL CONALEP"
Mtro. Jesús Guillermo Arévalo Owseykoff
Director General

Por "EL CONALEP"
C. José Antonio González Sampieri -
Subcoordinador de Servicios
Institucionales



CE/524/001/2023

MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO (PLAN DE BECAS)

CELEBRAN POR UNA PARTE LANGUAGE CENTER VERACRUZANO, S.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LAURA HERNANDEZ GUIZAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONALEP” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JESÚS GUILLERMO ARÉVALO OWSEYKOFF EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES ACUERDAN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El interés expresado por parte de King George y Semillero Empresarial es el crecimiento, desarrollo y expansión de conocimientos de idiomas, con una comunidad tan grande y con tanto prestigio como son ustedes CONALEP; para la atención presencial y en línea de la comunidad académica, estudiantil y colaboradores de ésta. Motivo por el cual por primera vez realizará el convenio de colaboración.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” presentan las siguientes:

DECLARACIONES:

1. “BE KING GEORGE” DECLARA:

1.1. Que es una persona moral constituida de acuerdo con las leyes mexicanas lo que acredita mediante acta constitutiva número 5458 de fecha 15 de septiembre de 2017, pasada ante la fe del licenciado Hortencia Alarcón Montero, titular de la notaría pública número 33 de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, e inscrita en el registro público de la propiedad y comercio bajo el folio mercantil número 299, de fecha 03 de octubre de 2017, misma que se agrega al presente convenio en copia fotostática como **Anexo 1**.

1.2. Que la C. Laura Hernández Guizar, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual lo acredita a través de instrumento notarial descrito en la declaración que antecede.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

- 2.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CEP0008295R6.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Francisco González Bocanegra número 37, Colonia Adalberto Tejeda, Código Postal 91070, de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.2. Que comparece en este acto representado por el Maestro Jesús Guillermo Arévalo Owsykoff, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, acreditando la personalidad con que se ostenta, con el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, ratificado en 1 de diciembre del año 2022; y quien cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 18, fracción XIX de su Decreto de creación, mismo que señala que son facultades del Director General celebrar y suscribir toda clase de actos, convenios y contratos mediante la autorización de la H. Junta Directiva, que para tales efectos se ratificó en su primera sesión extraordinaria del veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, mediante Acuerdo SE/I.19/04.S.
- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto del Gobierno del Estado de Veracruz publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 171 de fecha veintiocho de agosto del dos mil, tomo CLXIII, reformado mediante gaceta oficial del estado número extraordinario no.510, tomo CCII de 22 de diciembre de 2020; cuyo propósito es contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de personal calificado a nivel Profesional Técnico con los estudios complementarios para el acceso al nivel superior y la capacitación laboral, conforme a los requerimientos y necesidades del Sector Productivo y la Superación Profesional del individuo.

2. "EL CONALEP" DECLARA:

- 1.4. Que cuenta con registro federal de contribuyentes R.F.C. LCV050615SU6
- 1.3. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Murillo Vidal sin numero esquina Rio Jamapa colonia Cuauhtémoc con código postal 91069 en la ciudad de Xalapa Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

[Handwritten signatures and marks in blue and black ink, including a large signature and a circular stamp.]

3.1. Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

3.2. Que es voluntad de ambas partes suscribir el presente Convenio, para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la educación para el aprovechamiento óptimo de los recursos de ambas partes.

En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - Establecer mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para el desarrollo del plan de becas que ofrece por su parte **"BE KING GEORGE"** a los alumnos y todos los trabajadores al servicio de **"EL CONALEP"**, a quienes en lo sucesivo se les mencionarán como **"LOS BENEFICIARIOS"**, mismo plan tiene la finalidad de coadyubar con el progreso académico profesional continuo en beneficio a la comunidad en su conjunto.

SEGUNDA. PLAN DE BECAS. - **"BE KING GEORGE"** se compromete a otorgar a **"LOS BENEFICIARIOS"** por conducto de **"EL CONALEP"** becas académicas, consistentes en descuentos en colegiaturas mensuales, descritas a continuación:

Becas del 50% de descuento en inscripción y colegiatura en el idioma inglés, en modalidades presencial y en línea sobre precios vigentes, y el 30% de descuento a familiares directos

TERCERA. CONDICIONES DEL "PLAN DE BECAS". - Los interesados a cursar alguna de las alternativas ofrecidas por parte de **"BE KING GEORGE"** deberán cumplir con lo siguiente:

- a) El **"PLAN DE BECAS"** será aplicable al pago de la colegiatura y el alumno cada mes tendrá que cubrir el pago de la colegiatura correspondiente al nivel y modalidad del programa que curse; previo cumplimiento del promedio académico mínimo estipulado en el Convenio y de guardar buena conducta escolar.

Es de observancia general que mensualmente **"BE KING GEORGE"** a través de su área administrativa, realiza las actualizaciones de pagos de reinscripción semestral y otros aranceles, a los cuales se sujetan todos los alumnos de esta Institución.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. - Para efectos del presente instrumento, se entiende que cada una de **"LAS PARTES"** es el único patrón del personal designado para llevar a cabo los compromisos consecuentes y, por lo tanto, ese personal se encuentra exclusivamente vinculado en su relación laboral con la parte que directamente lo emplee, sin que de ello se derive algún tipo de derecho frente a la otra, por lo que en ningún caso operará la sustitución del patrón. Lo mismo se aplicará en el caso de los alumnos que presten servicio social o realicen sus prácticas profesionales, reiterando que no existirá relación laboral alguna entre estos y cualquiera de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. - En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** conviene reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento. Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**. Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - **"LAS PARTES"** no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos



eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

NOVENA. MODIFICACIONES. - El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito mediante convenio modificatorio, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. - **“LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir del 16 del mes de Marzo de la presente anualidad y tendrá una vigencia de dos años, dándose como terminado el día 16 del mes de Marzo del año 2025. Asimismo **“LAS PARTES”** acuerdan que se puede dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija cualquiera de ellas a la contraparte con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación. **“LAS PARTES”** tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión. En el supuesto de terminación anticipada, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. - Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días hábiles siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFINITIVIDAD. - Este Convenio, constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - **“LAS PARTES”** convienen en que toda aquella información personal que sea proporcionada por cualquiera de **“LAS PARTES”**, con motivo de la ejecución del presente Convenio o de aquellos que se llegaren a celebrar con posterioridad, serán resguardados y conservados por cada una de **“LAS PARTES”**, respectivamente, en la medida que les corresponda de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

